

TEMARIO

1. MODIFICACIONES A LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR
2. MERCANCÍAS QUE NO DEBEN PAGAR CUOTAS COMPENSATORIAS O EN SU CASO MEDIDAS DE SALVAGUARDA
3. ¿QUÉ ES LA LEY DE IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN?
4. ¿QUÉ ES EL SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS?
5. ¿QUÉ ES LA LIGIE Y CÓMO ESTÁ ESTRUCTURADA?
6. ¿QUÉ ES UNA NOMENCLATURA Y EN QUÉ SE BASA SU INCORPORACIÓN A LA TARIFA DEL LIGIE?
7. ¿CÓMO SE INTEGRA EL SISTEMA ARMONIZADO EN CUANTO A SU CÓDIGO?
8. ¿QUÉ SON LAS REGLAS GENERALES Y CUÁL ES SU OBJETIVO?
9. ¿CUÁLES SON LOS OBJETIVOS DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN Y CUÁLES HAN SIDO SUS CAMBIOS MÁS IMPORTANTES?
10. ¿QUÉ ES LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN Y QUÉ ES PARA EFECTOS DEL C.E.?
11. ¿QUÉ LEYES FISCALES ESTÁN ÍNTIMAMENTE RELACIONADAS CON EL COMERCIO EXTERIOR?
12. ¿QUÉ DERECHOS INVOLUCRA LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y QUÉ REGULA LA MISMA?
13. ¿QUÉ SON LOS DERECHOS DE AUTOR?
14. ¿QUÉ REGULA LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA?
15. ¿QUÉ REGULAN LA LEY DE PROTECCIÓN AL COMERCIO EXTERIOR Y LA INVERSIÓN DE NORMAS EXTRANJERAS QUE CONTRAVENGAN EL DERECHO INTERNACIONAL?
16. ¿QUÉ REGULA LA LEY SOBRE LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS?

OBJETIVO DE LA SESIÓN: INFORMATIVA DE ALGUNAS DE LAS LEYES QUE REGULAN AL COMERCIO EXTERIOR Y DISCUSIÓN GRUPAL.

¿Cuáles fueron las modificaciones a la Ley Aduanera y cuál es la problemática jurídica a priori observada por el suscrito?

Se reformaron los artículos 78; 121-FI; 152 y 153 como sigue:

Artículo 78: Cuando el valor de las mercancías no pueda determinarse conforme a los artículos 64 y 71, F-I, II, III y IV, dicho valor se determinará aplicando los métodos señalados en dichos artículos, **en orden sucesivo y por exclusión**, con mayor flexibilidad, o conforme a criterios razonables y compatibles con los principios y disposiciones legales, sobre la base de los datos disponibles en territorio nacional o la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas en territorio extranjero. **Nótese que no se establece que es “mayor flexibilidad” y “criterios razonables”.**

Comercio Internacional

Cuando la documentación comprobatoria del valor sea falsa y o esté alterada o tratándose de mercancías usadas, la autoridad aduanera podrá rechazar el valor declarado y determinar el valor comercial de la mercancía con base en la cotización y avalúo que practique la autoridad aduanera. **Obsérvese también que no se establece la forma en que la autoridad llevará a cabo el avalúo.**

Como excepción a lo dispuesto en los párrafos anteriores, tratándose de vehículos usados, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de esta Ley, la base gravable será la cantidad que resulte de aplicar al valor del vehículo nuevo, de características equivalentes, del año modelo (**comentar**) que corresponda al ejercicio fiscal en el que se efectúe la importación, una disminución del 30% por el primer año inmediato anterior, sumando una disminución del 10% por cada año subsecuente, sin que en ningún caso exceda del 80%. **(Obsérvese que la Autoridad está estableciendo en forma general, sin importar la marca, el uso personal o las condiciones en mecánica general y en hojalatería un 30% de depreciación, y tampoco dicen cómo un vehículo pierde un 10% cada año, hasta llegar al 20% del valor original. No se considera acaso un criterio sin fundamento, ya no que no es igual una marca de vehículo en comparación a otra y también en forma arbitraria establecen depreciaciones anuales del 10% hasta llegar al 20% del valor residual o sea el 80% de depreciación global)**

Artículo 121... I. Para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos de altura. Dichas mercancías no se sujetarán al pago del Impuesto al CE y de cuotas compensatorias, siempre que las ventas se hagan a pasajeros que salgan del país directamente al extranjero y la entrega de dichas mercancías se realice en los puntos de salida del territorio nacional, debiendo llevarlas consigo al extranjero.

Cuando la venta se haga a los pasajeros que arriben al país directamente del extranjero en puertos aéreos internacionales y dicha venta así como la entre las mercancías que realice en los establecimientos autorizados por el SAT, cumpliendo los requisitos de control que se establezcan mediante reglas, las mercancías no se sujetarán al pago de impuestos al CE y de cuotas compensatorias, siempre que se trate de las que comprenden el equipaje de pasajeros en viajes internacionales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61, fracción VI, de la Ley y demás disposiciones aplicables.

Las autoridades aduaneras controlarán los establecimientos mencionados en los dos párrafos anteriores, sus instalaciones, vías de acceso y oficinas.

La autorización a que se refiere esta fracción sólo se otorgará a las PM constituidas conforme a las leyes mexicanas, siempre que otorguen garantías (**no especifica cuáles**) y cumplan con los demás requisitos que establezca el SAT mediante reglas (**¿cuáles son?**).

Comercio Internacional

Las personas autorizadas responderán directamente ante el Fisco Federal por el importe de los créditos fiscales que corresponda pagar por las mercancías faltantes en sus inventarios, las que hubiesen entregado sin cumplir con los requisitos que establece la Ley.

...Tratándose de los establecimientos a que se refiere el segundo párrafo de esta fracción, se requerirá que se encuentren en la zona reservada para pasajeros internacionales.

Dentro del aeropuerto internacional de que se trate antes de la zona de declaración y revisión anual correspondiente. Procederá la autorización de los establecimientos siempre que se encuentren dentro del recinto fiscal o, en el caso de puertos marítimos y fronterizos, contigua al mismo.

La autorización podrá otorgarse hasta por un plazo de 10 años, el cual podrá prorrogarse por un plazo igual si lo solicita el interesado durante la vigencia de la autorización (¿**Cuál fue el criterio para establecer 10 años?**), siempre que se cumplan los requisitos que establezca el SAT mediante reglas y los interesados se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Los particulares que obtengan la autorización, estarán obligados a:

- a) Pagar a más tardar el día 17 del mes de que se trate un aprovechamiento del 5% sobre los ingresos brutos obtenidos por la venta de mercancía del mes inmediato anterior (¿**Cuál es la base jurídica para establecer este porcentaje?**).
- b) Contar con equipo de cómputo y de transmisión de datos enlazado con el SAT (**Nuevamente se observa una exigencia excesiva por parte de las autoridades**).
- c) Llevar un registro diario de las operaciones realizadas, mediante un sistema automatizado de control de inventarios, debiendo otorgar a la autoridad aduanera acceso electrónico en línea de manera permanente e ininterrumpida. (¿**Saben ustedes el posible costo de este software?**)
- d) Instalar y mantener en funcionamiento permanente un sistema de circuito cerrado a través del cual la autoridad aduanera tenga acceso a los puntos de venta y entrega de la mercancía, así como de los puntos de salida del territorio nacional poniendo a disposición del SAT terminales de monitoreo. (¿**Qué opina usted?**).
- e) Transmitir al sistema electrónico a cargo de la autoridad aduanera, dentro de los 10 días naturales al mes siguiente, la información relativa de las mercancías realizadas en el mes inmediato anterior, en los términos que se establezcan mediante reglas, especificando cantidades, descripción y código del producto, fracción arancelaria y valor de venta de la mercancía.

Comercio Internacional

- f) Presentar ante la Admón. Gral. de Aduanas la documentación comprobatoria que acredite el pago del aprovechamiento del 5% de sus ingresos brutos obtenidos por la venta de mercancías efectuadas mensualmente y la que acredite que se ha efectuado el pago del derecho por el otorgamiento de la autorización del establecimiento respectivo, conforme al artículo 40 inciso k) de la Ley Federal de Derechos.
- g) Cumplir con los mecanismos de control de ventas y entrega de mercancías que se establezcan mediante reglas.
- h) Cumplir con las demás condiciones y lineamientos que establezca el SAT.

Es indudable que los costos de inversión en la propuesta de las autoridades aduaneras, se sale de todo contexto lógico.

Por otra parte en el artículo 150 se plantea el procedimiento que seguirán las autoridades aduaneras en materia del reconocimiento aduanero, segundo reconocimiento, de la verificación de mercancías en transporte o por el ejercicio de facultades de comprobación, embarguen precautoriamente mercancías... Cuando el embargo precautorio se genere con motivo de una inexacta clasificación arancelaria podrá ofrecerse dentro de cierto plazo, la celebración de una junta técnica consultiva para definir si es correcta o no la clasificación arancelaria manifestada en el pedimento...

Artículo 153 El interesado deberá ofrecer por escrito las pruebas y alegatos que a su derecho convenga ante la autoridad aduanera que hubiera levantado el acta a que se refiere el artículo 150, dentro de los 10 días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de dicha acta. El ofrecimiento, desahogo y valoración de pruebas se hará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 130 de CFF.

Si el interesado presenta pruebas documentales que acrediten la legal estancia o tenencia de las mercancías en el país, que desvirtúen los supuestos por los cuales fueron objeto de embargo precautorio ..., la autoridad que levantó el acta conforme al artículo 150, dará su resolución, sin sanciones y con la devolución de las mercancías. Si el interesado no presenta pruebas, las autoridades aduaneras dictarán resolución definitiva en un plazo no mayor de 4 meses.

Si son mercancías excedentes o no declaradas embargadas a maquiladoras y empresas con programas de exportación autorizadas por la SE, en 10 días el interesado presentará un escrito de consentimiento del contenido del acta. Si el interesado en 5 días a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución provisional acredite el pago de las contribuciones accesorio y multas correspondientes y en su caso el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, la autoridad aduanera ordenará la devolución de las mercancías. (No dice que indemnizará al contribuyente, en caso de que haya sido todo un error).

Comercio Internacional

Como puede observarse existen actos arbitrarios por parte de las autoridades, elevados costos de inversión por parte de las empresas e inexactitudes en las reformas publicadas el 2 de febrero del 2006

¿Qué regula la ley de Comercio Exterior LCE?

LCE DOF Jul 27-1993, modificada el 13 de marzo del 2003 enfatizó la regulación de prácticas desleales de comercio exterior. Además regula y promueve:

- El comercio exterior
- El incremento de la competitividad de la economía nacional
- Propicia el uso eficiente de los recursos productivos del país
- La integración adecuada de la economía mexicana con la internacional
- La Contribución al bienestar de la población.
- Establece medidas de regulación y restricción no arancelarias como lo son: Permisos previos, cupos, marcado del país de origen, NOMs, etc.
- Establece el procedimiento en materia de prácticas desleales de comercio exterior y medidas de salvaguarda.

En resumen, la LCE regula las facultades del Ejecutivo en materia de:

- Aranceles
- importaciones y exportaciones
- Conducción de negociaciones comerciales internacionales
- Conducción de mecanismos de promoción a las exportaciones.
- El establecimiento y funcionamiento de la Comisión de Comercio Exterior (COCEX) y de la Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones (COMPEX)

¿Cuáles han sido las modificaciones a la LCE?

Principalmente la facilitación de mecanismos de defensa de los sectores productivos nacionales y del sector agropecuario. Son procedimientos de facilitación a los productores mexicanos para que puedan acceder a alguna de las medidas proteccionistas previstas en la LCE, tales como: medidas de salvaguarda, cupos máximos de importación, restricciones arancelarias y cuotas compensatorias como último recurso para contrarrestar los desequilibrios en precios y subvenciones que se generan por el comercio desleal internacional.

Comercio Internacional

- Facilitar la determinación del valor normal a través de un procedimiento alternativo y no sucesivo como se planteaba para permitirle al productor el procedimiento que más le convenga.
- Reducir los plazos para desahogar los procedimientos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda.
- Dar mayor seguridad jurídica a la producción nacional, garantizando condiciones equitativas de competencia frente a las importaciones en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional.
- Se considera objetivo primordial el incremento de la participación de los productos y servicios mexicanos en el extranjero, con el objeto de promover las exportaciones, siendo ahora obligación del Ejecutivo establecer programas de promoción vinculados a la infraestructura, capacitación, coordinación, organización, financiamiento, administración fiscal y aduanera y modernización de mecanismos de comercio exterior, siempre y cuando se trate de prácticas internacionales aceptadas.
- Incorpora la experiencia de 10 años de aplicación de la LCE y de la experiencia obtenida en la aplicación del Capítulo 19 del TLCAN y del Entendimiento sobre Solución de Diferencias de la OMC en la defensa de las resoluciones en materia de prácticas desleales del comercio internacional emitidas por la SE.
- Adiciona condiciones de competencia y protección similares a las existentes en otros países (GATT= Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio 1994 – Acuerdo a la aplicación del Artículo VI), así como la armonización, precisión y desarrollo de los procedimientos especiales en materia de prácticas desleales de comercio internacional.
- Se adicionan más supuestos sobre procedimientos para la elusión de cuotas compensatorias y se da mayor autoridad para determinar la existencia de conductas evasoras de las mismas.
- Se abre un capítulo para agrupar disposiciones que antes estaban dispersas, para facilitar su uso y aplicación de la Ley.
- Se dan interpretaciones más amplias para la mejor aplicación de la Ley y se armonizan criterios entre la SE y la SHCP.

¿Conforme a la LCE cuáles mercancías no deben pagar cuotas compensatorias o medidas de salvaguarda?

- Mercancías que integren el **equipaje de pasajeros** provenientes de la franja o región fronteriza con destino al resto del territorio nacional (Arts. 50 y 61 fracc. VI de la LA y 174 de su Reglamento y Regla 2.7.2 de la RCGMCE).

Comercio Internacional

- Menaje de casa, propiedad de embajadores, ministros plenipotenciarios, encargados de negocios, consejeros, secretarios y agregados de misiones diplomáticas o especiales extranjeros, cónsules, vicecónsules o agentes diplomáticos extranjeros, funcionarios de organismos internacionales acreditados, así como el de sus cónyuges, padres e hijos que habiten en la misma casa.
- Menaje de estudiantes e investigadores nacionales que retornen a México después de haber residido en el extranjero por lo menos un año.
- Los menajes usados pertenecientes a inmigrantes y nacionales repatriados o deportados.
- El menaje de extranjeros que cuenten con calidad migratoria de no inmigrantes con las características de ministro de culto o asociado religioso o de corresponsal.
- Se armoniza con los conceptos de región fronteriza a la Región Fronteriza del Norte, Parcial del Estado de Sonora y la del Sur colindante con Guatemala estableciendo un impuesto general de importación para la Región Fronteriza y la Franja Fronteriza Norte.
- Se adecuan los supuestos para incluir las mercancías donadas al Fisco para ser destinadas al DF, Edos. y Municipios o PM con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles para la atención de requerimientos básicos de alimentación, vestido, vivienda, educación y protección civil o de saludos.

¿Qué es la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación?

Se publica en el DOF el 18 de enero del 2002 vigente a partir de abril del mismo año y tiene sus antecedentes en la Ley del Impuesto General de Importación (LIGI) y en la Ley del Impuesto General de Exportación (LIGE) conocidas también como TARIFAS que estuvieron vigentes hasta finales del 2002.

La LIGIE sustituye a las leyes antes mencionadas en un solo documento con el fin de facilitar las operaciones aduaneras. En esencia lo que se hizo fue unificar dos instrumentos jurídicos en uno solo con las mismas reglas tanto de interpretación como de aplicación. Por tanto todo lo relativo a LIGI y LIGE se concentran en LIGIE.

¿Qué es el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías?

Comercio Internacional

El Convenio del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (*Harmonized System of Tariff Nomenclatur, HS*) vigente en 1988 ha tenido por objetivo:

- Agilizar el comercio internacional.
- Facilitar la captura, comparación y análisis de las estadísticas de comercio exterior.
- Reducir costos
- Uniformar la documentación aduanera
- Contar con datos exactos y comparables para una mejor negociación comercial
- Correlacionar las estadísticas de comercio internacional con las estadísticas de producción.
- Estrechar la interacción de esta nomenclatura y la clasificación uniforme para el comercio internacional de ONU
- Es un nuevo idioma o lenguaje del comercio internacional
- La principal característica del Sistema Armonizado es la codificación de mercancías mediante 8 dígitos: los 2 primeros corresponden a los capítulos, los siguientes 2 especifican las partidas, el 5º y 6º corresponden a las subpartidas y el 7º y 8º corresponden a las fracciones arancelarias. Se hizo para lograr un mayor desglose y especificación de los productos sujetos a intercambio internacional.

¿Qué es y cómo se estructura la Tarifa de la LIGIE?

La Tarifa de la LIGIE clasifica a las mercancías y determina los impuestos al comercio exterior o bien sus exenciones, tanto a la importación como a la exportación. Se compone de dos artículos, el primero es la Tarifa conformada por la nomenclatura o Código del Sistema Armonizado, la descripción de la nomenclatura, las Unidades de Medida para cada Código y las columnas impositivas tanto a la importación como a la exportación. En el artículo 2 se establecen las reglas generales y complementarias para la aplicación de la tarifa.

¿Qué es la Nomenclatura?

Es la clasificación de todas las mercancías transportables que según su composición o función pueden ubicarse en un Código de identificación universal, para efectos de poderles aplicar el respectivo impuesto ad valorem al pasar por las aduanas y poder circular legalmente en territorio mexicano. Es un lenguaje lógico y sistemático aceptado internacionalmente que facilita la fluidez de las mercaderías de comercio internacional.

¿En que se basa la Nomenclatura incorporada a la Tarifa de la LIGIE?

La nomenclatura incorporada a la Tarifa de la LIGIE se basa en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías adoptado por el Consejo de Cooperación Aduanera, actualmente denominado ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS (OMA) y vigente en la mayoría de los países Miembros de la OMC.

Comercio Internacional

¿Cómo se integra el Sistema Armonizado en cuanto a su Código?

Se integra con un Código numérico de 6 dígitos, que son iguales para todos los países miembros de la OMA.

Cada país establece internamente el desglose conforme a sus necesidades de identificación, adicionando a los 6 dígitos, otros tantos necesarios para formar sus propias subdivisiones.

En el caso de México, la Tarifa de la LIGIE se estructura de la siguiente forma: 22 secciones, 38 notas legales, 98 capítulos, además de las partidas, subpartidas, notas legales y notas de subpartidas.

¿Qué son las Reglas Generales y cuál es su objetivo?

Son normas jurídicas que establecen los principios generales que rigen el sistema de clasificación de las mercancías y tienen como objetivo garantizar la correcta y uniforme aplicación del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

Por ejemplo en la LIGIE en el artículo 1, menciona que los impuestos generales de importación y exportación se causarán, según corresponda a lo siguiente:

Tarifa – Sección I – Animales Vivos y Productos del Reino Animal – Capítulo 01 Animales Vivos (a. Peces, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos de las partidas 03.01, 03.06 ó 03.07; b. Los cultivos de microorganismos y demás productos de la partida 30.02 c. Los animales de la partida 95.08; Código 01.01 Caballos Código 01.02 Animales vivos de la especie bovina; 01.03 Animales vivos de la especie porcina y así sucesivamente).

¿Cuáles son los objetivos de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y cuáles fueron los cambios más importantes?

- Incorporar a las tarifas de los impuestos generales de importación y exportación los recientes cambios y reformas del Sistema Armonizado propuestos por la OMA.
- Unificar las citadas tarifas en un solo instrumento, homologando el código numérico de las fracciones de importación y exportación para efectos estadísticos y de operación en materia de comercio exterior.
- Homologar las unidades de medida de las tarifas de los impuestos generales de importación y exportación.
- Armonizar el idioma español utilizado en la nomenclatura.
- Corregir fracciones arancelarias mal ubicadas o duplicadas
- Corregir fracciones arancelarias con redacción confusa, incompleta o bien inexacta.

Comercio Internacional

¿Cuáles han sido las modificaciones más importantes de la LIGIE?

Las modificaciones más importantes de la LIGIE son:

- La creación de la partida 38.25 Desperdicios y desechos clínicos.
- 150 subpartidas destinadas a describir ciertas substancias y productos objeto de algún convenio internacional en temas tales como armas químicas, desechos tóxicos, psicotrópicos, etc.
- Se reestructuran capítulos en los que se clasifican manufacturas como por ejemplo el hule, pieles, papel y cartón, tejidos de punto y herramientas de uso manual.
- Se modifica la clasificación de algunos productos tales como los minerales, aceites de petróleo, medicamentos caducos, desperdicios de metal y ciertas manufacturas eléctricas y electrónicas.
- Se cambia la metodología de agrupación en ciertas partidas y subpartidas que se describían como de muy escaso movimiento mundial.
- Se modifican 138 notas legales, para definir, precisar o delimitar el campo de aplicación de ciertas partidas y subpartidas.

¿Qué regula la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización?

Esta ley tiene como razón la de adecuar la legislación nacional a las reglas de comercio mundial en lo que se refiere a los sistemas de medición y normalización, a raíz de que México se incorporó al Sistema Multilateral de Comercio. Por ello, para los productos mexicanos que concurren a los mercados internacionales, es indispensable que cumplan con ciertas especificaciones técnicas, por que deben cumplir forzosamente con la NOM. Cuando un producto o servicio deba cumplir con cierta NOM, sus similares a importarse también deben cumplir con las mismas especificaciones de dicha NOM.

La Ley de Comercio Exterior indica que en todo caso la importación, circulación o tránsito de mercancías, estarán sujetos a las NOMs de conformidad con la ley de la materia, las cuales se identificarán de acuerdo con sus fracciones arancelarias y de la nomenclatura que les corresponda.

¿Qué es el Metrología para efectos de Comercio Exterior?

Se pone de manifiesto la METROLOGÍA o sea el Sistema General de Unidades de Medida, para establecer la obligatoriedad de la medición de transacciones comerciales y de indicar el contenido neto en los productos envasados.

¿En materia de Normalización que regula la LFSMN?

Comercio Internacional

En materia de normalización se regula:

- Certificación, acreditamiento y verificación
- Fomento a la transparencia y eficiencia en la observancia de las NOMs
- Establecimiento de un procedimiento uniforme para la elaboración de las NOMs por parte del Gobierno
- Promoción de la concurrencia de los sectores público, privado, científico y de consumidores en la elaboración y observancia de las NOMs y Normas Mexicanas
- Coordinación de actividades de normalización, certificación, verificación y laboratorios de prueba de las Dependencias Oficiales y
- Divulgar las acciones de normalización y demás actividades relacionadas con la materia.

¿Qué Leyes Fiscales están íntimamente relacionadas con el Comercio Exterior?

- CFF
- Ley de Ingresos de la Federación Anual
- LIVA
- LIEPS
- Ley Federal de Derechos
- Ley de Inversión Extranjera
- Ley Federal de Derecho de Autor
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Ley General de Salud
- Ley Federal de Sanidad Vegetal
- Ley Federal de Sanidad Animal
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos
- Ley de Adquisiciones y Obras Públicas
- Ley de Propiedad Industrial
- Otros innumerables ordenamientos jurídicos, que sin ser fiscales, regulan las relaciones comerciales internacionales entre México y el resto del mundo.

¿Qué regula la Ley de la Propiedad Industrial?

Básicamente involucra dos aspectos:

- a) El derecho de propiedad industrial y
- b) El derecho autoral

Los 2 Derechos mencionados, son de los aspectos más importantes para el fomento de la inversión extranjera. Si hubiera una pobre protección de las propiedades industriales y autorales provocaría prácticas comerciales desleales que irían en detrimento del desarrollo económico.

¿Qué es del derecho de Propiedad Industrial?

Comercio Internacional

El Derecho de Propiedad Industrial, es considerado como el privilegio de usar en forma exclusiva y temporal las creaciones o signos distintivos de productos, establecimientos y servicios, tales como:

- Creaciones industriales nuevas, tales como patentes de invención, certificados de invención y los registros o modelos y dibujos industriales.
- Los signos distintivos, tales como marcas, nombres comerciales, las denominaciones de origen y los anuncios comerciales.
- La represión de la competencia desleal, que incluye los procedimientos judiciales y los mecanismos de solución de controversia en la materia.
- Conocimientos técnicos o Know-how, así como las esferas de las distintas fases que conforman la tecnología en su sentido más amplio.

¿Qué son los derechos de autor?

Son el conjunto de prerrogativas que las leyes reconocen y confieren a los creadores de obras intelectuales externadas mediante la escritura, la imprenta, la palabra hablada, la música, el dibujo, la pintura, la escultura, el grabado, la fotocopia, el cinematógrafo, la radiodifusión, la televisión, el disco, el cassette, el videocasete, y cualquier otro medio de comunicación (¿páginas Web?). Los derechos de autor también se consideran por los acuerdos internacionales suscritos por México como derechos de propiedad intelectual. Tanto la OMCE como el TLCAN regulan además mecanismos de defensa en materia de propiedad industrial y derecho autoral.

¿Qué regula la Ley de Propiedad Industrial?

- Regular las bases que permitan un sistema permanente de perfeccionamiento de los procesos y productos en las actividades industriales y comerciales del país.
- Promover y fomentar la actividad inventiva de aplicación industrial, las mejoras técnicas y la difusión de conocimientos tecnológicos dentro de los sectores productivos.
- Propiciar e impulsar el mejoramiento de la calidad de los bienes y servicios en la industria y el comercio.
- Favorecer la creatividad para el diseño y presentación de productos nuevos y útiles.
- Proteger la propiedad industrial mediante la regulación de patentes de invención; de registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas y avisos comerciales; de nombres comerciales; de denominaciones de origen y de secretos industriales.
- Prevenir actos que atenten contra la propiedad industrial o que constituyan competencia desleal relacionada con la misma y establecer sanciones y penas respecto de ellos.

Comercio Internacional

La Ley Aduanera, la Ley de Propiedad Industrial y el Reglamento Interior del SAT, prevén que las aduanas del país podrán retener las mercancías de procedencia extranjera objeto de una resolución de libre circulación en materia de propiedad intelectual emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI) o de la autoridad judicial, con el fin de ponerla de inmediata a disposición de dichas autoridades.

¿Qué regula la Ley Federal de Competencia Económica?

La competencia es la esencia del comercio capitalista, ya que permite fijar libremente los precios con la oferta y la demanda. Si hubiese limitación a la libre competencia, entonces se distorsionarían los precios en la mayoría de los casos, en perjuicio de los consumidores. De ahí que se hace necesario regular los monopolios y las prácticas monopólicas, a fin de prevenirlas y eliminarlas y proteger la libre concurrencia para eficientar el funcionamiento de los mercados en beneficio del público en general.

La LFCE se relaciona con el comercio internacional al regular las prácticas monopólicas de las empresas nacionales e internacionales que intervienen en los mercados nacionales compitiendo entre sí en la obtención y mantenimiento de nuevos y más grandes mercados para sus ventas y mayores ganancias.

La CPEUM prohíbe los monopolios y las prácticas monopólicas y dispone que castigará y que las autoridades perseguirán toda concentración en una o en pocas manos, los artículos de consumo que tengan por objeto obtener una alza de los precios; todo de acuerdo o combinación con los productores industriales, comerciantes o empresarios que de cualquier manera intervengan para evitar la libre concurrencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados, y en general todo aquello que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas terminadas y con perjuicio del público.

No se considerará monopolios: Correos, Telégrafos, Radiotelegrafía, Petróleo y demás hidrocarburos, petroquímica básica, minerales radioactivos, generación de energía nuclear, electricidad y las actividades señaladas por el Congreso de la Unión.

¿Qué regulan la Ley de Protección al Comercio Exterior y la Intervención de Normas Extranjeras que Contravengan el Derecho Internacional?

Esta ley tiene su origen en la Ley para la Libertad y Solidaridad Democrática Cubanas (Ley de Libertad) del 12 de marzo de 1996 publicada por la presidencia de los EUA, mejor conocida como la Ley Helms-Burton.

Comercio Internacional

Esencialmente es un instrumento de apoyo hacia un gobierno de transición en Cuba, que pueda conducir a un Gobierno democráticamente elegido. Se vislumbra el establecimiento de sanciones a cualquier país que le prestara asistencia Cuba, restringiendo el comercio y el crédito para los cubanos.

Esta ley fue rechazada por la mayoría de los países y organismos internacionales, incluyendo a la Unión Europea.

La OEA estimó que dicha ley interfería con la libertad de comercio en el Continente Americano.

México promulgó una Ley de Protección al Comercio Exterior la Inversión de Normas Extranjeras que Contravengan el Derecho Internacional, como contrapuesta a la Ley Helms-Burton y a todas aquellas leyes extranjeras que contravinieran el derecho internacional que afecten el comercio o la inversión, cuando:

- Se pretenda imponer un bloqueo económico o limitar la inversión
- Se permita reclamar pagos particulares con motivo de expropiaciones realizadas en el país al que se le aplique el bloqueo.
- Que se prevea restringir la entrada al país que expide la ley como uno de los medios para alcanzar los objetivos antes citados.
- Tener facultad para emitir criterios generales de interpretación de la Ley en comentarios la SRE y la SE.

¿Qué regula la Ley sobre la Celebración de Tratados (LSCT)?

Tiene por objeto regular la celebración de tratados y acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional. Regula también el contenido de dichos tratados en relación con los mecanismos internacionales para la solución de controversias legales, sus condiciones de operación, características y órganos competentes para hacerlo.

Dentro de su articulado se confirma el principio de reciprocidad nacional e igualdad de las partes al exigir el mismo trato a los mexicanos y extranjeros en el proceso de controversia; a asegurar a las partes la garantía de audiencia y el debido ejercicio de sus defensas y garantizar que la composición de los órganos de decisión, aseguren su imparcialidad.

TRÁMITES ADUANALES:

Entrada y Salida de Mercancías

¿En materia de Entrada y Salida de Mercancías qué es lo se considera irregular y por lo tanto sancionable por la Ley Aduanera y otros ordenamientos legales?

Comercio Internacional

Si no se conocen jurídicamente estas definiciones gramaticales, se corre el riesgo de concluir que la entrada y salida de mercancías de territorio nacional podría perfeccionarse en el momento en que éstas accedieran al mar territorial, al territorio nacional o al espacio situado sobre él, sin embargo, esto es absurdo, ya que no hay forma de establecer estos controles.

El artículo 90 de la Ley Aduanera se concluye que las mercancías que se introduzcan al territorio nacional o se extraigan del mismo, o sea las que se encuentran dentro de México, podrán ser destinadas a algunos de los regímenes aduaneros que la propia ley contempla y que son los definitivos de importación y exportación para retornar al extranjero en el mismo estado en que se introdujeron; para elaboración, transformación o de exportación. De igual manera se consideran también los regímenes temporales de exportación para retornar al país en el mismo estado.

De lo anterior podemos concluir que no es la entrada material de mercancías o su salida lo que sanciona, como de manera sistemática e irregular lo han venido haciendo las autoridades administrativas, porque ya introducidas las mercancías a territorio nacional, éstas pueden ser destinadas a los diferentes regímenes aduaneros que la LA contempla o inclusive retornarse al extranjero si así conviene a los intereses de su propietario y por tanto esto NO es lo que consideran como irregular las diversas leyes, sino la falta de observancia de todas y cada una de las mercancías a los diferentes regímenes aduaneros ya comentados.

**LUGARES AUTORIZADOS PARA LA ENTRADA Y SALIDA DE MCIAS.
ZONA LIBRE Y REGIÓN FRONTERIZA (Decretos de Transición).**